



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216  
Correo corporativo: [j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : ALCIRA GÓMEZ DE LOZANO.  
DEMANDADOS : JORGE RAMÓN REYES, herederos CIERTOS, INCIERTOS  
E INDETERMINADOS del causante CELESTINO ROJAS y  
demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00032 00  
AUTO SUST. N° : 0570.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que concurren personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, se FIJA la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día PRIMERO (1°) de FEBRERO de 2023.

SEGUNDO: PREVENIR a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*) y ADVERTIR que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2°, núm. 1°, ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, párrafo y 392, inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 1 a 26 y 42 al 50 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. A costas de la actora ordenar el traslado de la siguiente prueba: Tres (3) certificados de tradición, correspondientes a los folios de matrículas inmobiliarias independientes N° 357-64956, 357-66825 y 357-65946, abiertos con base en la matrícula inmobiliaria matriz N° 357-2116, que obran en el proceso verbal sumario declaración pertenencia con radicado N° 2018 00074 00, siendo demandante Piedad Zarta Barrero y demandados Jorge Ramón Reyes y Otros.

3.1.3. Recepciónese los testimonios de los señores BETI CALDERON, JAIME ZARTA RICO, HUDARICO SANCHEZ RICO, MAURICIO MAYORQUIN MAHECHA y FRANCISCO JAVIER VARON GIL,

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00032 00  
DEMANDANTE : ALCIRA GÓMEZ LOZANO.  
DEMANDADO : JORGE RAMÓN REYES, herederos CIERTOS, INCIERTOS  
E INDETERMINADOS del causante CELESTINO ROJAS y OTROS.

para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

### 3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS CIERTOS y PERSONAS INDETERMINADAS

El curador ad-Litem de los demandados personas indeterminadas no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito OSCAR FERNANDO GALINDO MACIAS para que concurra a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de los interesados, el dictamen pericial aportado por la parte demandante.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen a los interesados por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 228 del C. General del Proceso.

SÉPTIMO: Sin recursos

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:  
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead8bf5a14222a0f12c538ee84c587aacc70c688c477cd52ec1855583c5caa10**

Documento generado en 09/12/2022 10:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**